CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 407-2026, DERIVADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO MARCO No. 195-2025

Entre **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, representada por **ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.319.553 de Ocaña, quien actúa en calidad de Secretaria General (A), según consta en el Decreto No. 1889 del 23 de septiembre de 2026, "Por medio del cual se asignan funciones", vigente a partir de la fecha de su comunicación, debidamente facultada para celebrar contratos según la Resolución No. 200 del 17 de mayo de 2017, "Por medio de la cual se delegan unas funciones en materia contractual y de ordenación del gasto", expedida por el Procurador General de la Nación, quien en adelante se denominará **LA PROCURADURÍA**, y de la otra, la **CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL**, persona jurídica sin ánimo de lucro con participación pública mayoritaria, identificada con el NIT 830.101.214-4, inscrita en el Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No. S0017061, representada legalmente por **JORGE ANDRÉS CAPURRO SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.076.591 de Bogotá D.C., en su calidad de Director Ejecutivo, designado mediante el Acta No. 127 del 28 de marzo de 2023 del Consejo Directivo, inscrita el 30 de marzo de 2023 con el No. 00362987 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, facultado para celebrar contratos sin limitación conforme al numeral 2 del artículo 34 de sus estatutos, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** o **LA CORPORACIÓN**, hemos convenido celebrar el presente Contrato Interadministrativo No. 407-2026, derivado del Contrato Interadministrativo Marco No. 195 de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1) Que LA PROCURADURÍA y LA CORPORACIÓN suscribieron el Contrato Interadministrativo Marco No. 195 de 2025 el 4 de noviembre de 2025, cuyo objeto es "establecer el marco general y los lineamientos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros que permitan desarrollar acciones orientadas a la innovación, transformación digital, fortalecimiento de la seguridad de la información e infraestructura de TI, calidad tecnológica y modernización de las comunicaciones de la Procuraduría General de la Nación", y que prevé su desarrollo mediante contratos interadministrativos derivados. 2) Que la Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital, con la División de Documentación y el Grupo de Gestión de la Información Laboral, elaboró los estudios y documentos previos de noviembre de 2026, con sus anexos No. 1, Análisis del sector y estudio de mercado; No. 2, Métricas aplicadas, y No. 3, Matriz de riesgos, y la Ficha Técnica Contractual FT-2026-00007, en los que se justifican la necesidad, la conveniencia y la oportunidad de la presente contratación. 3) Que mediante la Resolución CN No. 153 del 9 de noviembre de 2026, la Secretaria General (A) justificó la celebración del presente contrato mediante la modalidad de contratación directa, con fundamento en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, cuyo inciso primero fue modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. 4) Que ambas partes son entidades estatales conforme a los literales a) y b) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, y las obligaciones que asume LA CORPORACIÓN guardan relación directa con su objeto, conforme al artículo 4 de sus estatutos. 5) Que existe disponibilidad presupuestal según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 68926 del 6 de noviembre de 2026, y la necesidad está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, según el certificado No. 2026-518 del 6 de noviembre de 2026. 6) Que LA CORPORACIÓN presentó oferta técnica y económica, con los anexos 01 a 09 que la integran. 7) Que el contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, las disposiciones del Contrato Interadministrativo Marco No. 195 de 2025 en lo que no se regule expresamente en este documento, las demás normas que regulan la materia y las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN TECNOLÓGICA DE LOS ACERVOS DOCUMENTALES DE HISTORIAS LABORALES Y DEL ARCHIVO CENTRAL DE BOGOTÁ DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, INCLUYENDO SU TRATAMIENTO INTEGRAL, NORMALIZACIÓN, CONSERVACIÓN, GENERACIÓN DE COPIAS DIGITALES, PRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS CON VALIDEZ Y TRAZABILIDAD Y DEMÁS ACTIVIDADES A QUE HAYA LUGAR, ASÍ COMO LA SOLUCIÓN DE ALMACENAMIENTO DE ESTA INFORMACIÓN. FASE I", de conformidad con los estudios y documentos previos, la Ficha Técnica Contractual FT-2026-00007, sus anexos y la oferta presentada por LA CORPORACIÓN, documentos que forman parte integral del presente contrato. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** El contrato se ejecuta en una sola fase y comprende las siguientes actividades, con las especificaciones, entregables y criterios de aceptación establecidos en la Ficha Técnica FT-2026-00007:

Código	Actividad	Unidad de medida	Cantidad	Fuente
A01	Conformación y entrega del expediente laboral digital de los funcionarios activos de la Procuraduría General de la Nación	Imágenes	5.400.000	Historias laborales

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 407-2026, DERIVADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO MARCO No. 195-2025

Código	Actividad	Unidad de medida	Cantidad	Fuente
A02	Como consecuencia de la conformación y entrega del expediente laboral digital, normalización y conservación de las historias laborales físicas fuente, para su debida preservación	Metros lineales	500	Historias laborales
A03	Producción digital certificada e integración del acervo central, Fase I. Como consecuencia de esta actividad, se desarrollan las actividades A04 y A05	Imágenes	Hasta 26.616.600	Archivo Central de Bogotá
A04	Organización archivística integral (series distintas a Procesos Disciplinarios)	Metros lineales	527	Archivo Central de Bogotá
A05	Aplicación de la disposición final (serie Procesos Disciplinarios) e identificación de la documentación no susceptible de digitalización por encontrarse en causal de eliminación	Metros lineales	1.490	Archivo Central de Bogotá
A06	Implementación y puesta en operación de una solución de almacenamiento NAS All Flash NVMe de mínimo trescientos (300) TB útiles, para alojamiento y gestión tecnológica de la información digitalizada	Solución	1	Infraestructura PGN

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos del contrato, la codificación de las actividades es la del numeral 3.1 de la Ficha Técnica FT-2026-00007 y de la tabla anterior. Las referencias a códigos de actividad que, en otros documentos del proceso o en la oferta, correspondan a una numeración distinta se entenderán hechas a la actividad equivalente por su descripción y unidad de medida.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La actividad A05 no comprende la destrucción ni el retiro de documentos. LA CORPORACIÓN identificará, medirá e inventariará la documentación susceptible de eliminación y entregará el expediente técnico para que LA PROCURADURÍA adelante, bajo su responsabilidad, el procedimiento previsto en el artículo 4.5.4 del Acuerdo 001 de 2024 del Archivo General de la Nación. La decisión sobre la eliminación es exclusiva de LA PROCURADURÍA. Se excluye de la identificación para eliminación la documentación relacionada con derechos humanos, Derecho Internacional Humanitario y memoria histórica. **PARÁGRAFO TERCERO:** La cantidad de la actividad A03 es un máximo. Solo se reconocerán las imágenes únicas efectivamente producidas, integradas y recibidas a satisfacción, sin que la ejecución de una cantidad menor genere reconocimiento económico alguno por la diferencia. **TERCERA. NATURALEZA DEL CONTRATO Y RELACIÓN CON EL CONTRATO MARCO:** El presente es un contrato interadministrativo derivado del Contrato Interadministrativo Marco No. 195 de 2025, que se celebra en desarrollo de su objeto y de las cláusulas quinta, numerales 1 y 3, y sexta, numerales 1, 2 y 3, de ese contrato, y cuyo plazo se rige por el parágrafo de su cláusula tercera. Las condiciones del contrato marco se entienden incorporadas en el presente contrato en lo que este no regule expresamente. En caso de discrepancia, prevalecerá lo pactado en el presente contrato derivado. Su plazo no podrá exceder la vigencia del contrato marco. **CUARTA. VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVENTA PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($38.975.152.090,35), incluido el IVA, que se distribuye así, conforme a la oferta económica de LA CORPORACIÓN:

Código	Unidad	Cantidad	Valor unitario antes de IVA	Valor total incluido IVA
A01	Imagen	5.400.000	$705,46	$4.533.262.056,33
A02	Metro lineal	500	$2.888.844,50	$1.718.862.479,96
A03	Imagen	26.616.600	$795,72	$25.203.556.528,15
A04	Metro lineal	527	$2.997.305,97	$1.879.700.494,41
A05	Metro lineal	1.490	$1.950.169,70	$3.457.845.890,50
A06	Solución	1	$1.833.550.118,49	$2.181.924.641,00
TOTAL				**$38.975.152.090,35**

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución integral del contrato, entre ellos personal, materiales de conservación, equipos y herramientas de captura y procesamiento, licencias, generación de metadatos, mecanismos de integridad, firma digital y estampado de tiempo, control de calidad, custodia, traslados, integración al repositorio institucional, garantía y soporte, administración, impuestos, tasas y contribuciones. LA CORPORACIÓN no podrá cobrar valores adicionales por actividades, insumos, verificaciones, correcciones o productos que formen parte de las obligaciones y criterios de aceptación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los valores unitarios se expresan

redondeados a dos decimales. El valor a reconocer por cada actividad será el resultado de multiplicar las unidades ejecutadas y recibidas a satisfacción por el valor unitario, más el IVA, sin exceder el valor total de la actividad ni el valor del contrato. Los precios unitarios no constituyen autorizaciones automáticas de pago ni de reajuste. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con el numeral 8 de la cláusula sexta del Contrato Interadministrativo Marco No. 195 de 2025, si durante la ejecución LA PROCURADURÍA evidencia una oferta válida, verificable y vigente de un tercero por bienes o servicios equivalentes, en condiciones comparables de calidad, cantidad, plazo y especificaciones, a un precio inferior, LA CORPORACIÓN deberá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación escrita, ajustar su precio para igualarlo o mejorarlo respecto de las cantidades pendientes de ejecución. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** LA PROCURADURÍA pagará a LA CORPORACIÓN el valor del contrato mediante dos (2) pagos parciales, sujetos a la entrega efectiva de los productos contractuales, la verificación de las cantidades ejecutadas, el cumplimiento de los requisitos técnicos y de calidad y la expedición del respectivo recibo a satisfacción por parte del supervisor, así:

A. PRIMER PAGO. CORTE PARCIAL DE EJECUCIÓN: Hasta por la suma de SIETE MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($7.309.618.786,65), incluido el IVA, contra la entrega, verificación y recibo a satisfacción de las siguientes cantidades:

Actividad	Unidad	Cantidad del primer corte	Valor incluido IVA
A01. Conformación y entrega del expediente laboral digital	Imagen	1.136.842	$954.370.870,86
A02. Normalización y conservación de las historias laborales físicas fuente	Metro lineal	147	$505.345.569,11
A03. Producción digital certificada e integración del acervo central, Fase I	Imagen	5.571.429	$5.275.648.495,45
A04. Organización archivística integral	Metro lineal	161	$574.253.851,23
A05. Aplicación de la disposición final	Metro lineal	0	$0,00
A06. Solución de almacenamiento NAS	Solución	0	$0,00
TOTAL PRIMER PAGO			**$7.309.618.786,65**

B. SEGUNDO PAGO. CORTE FINAL DE EJECUCIÓN: Hasta por la suma de TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($31.665.533.303,70), incluido el IVA, contra la entrega, verificación y recibo a satisfacción de las siguientes cantidades:

Actividad	Unidad	Cantidad del segundo corte	Valor incluido IVA
A01. Conformación y entrega del expediente laboral digital	Imagen	4.263.158	$3.578.891.185,47
A02. Normalización y conservación de las historias laborales físicas fuente	Metro lineal	353	$1.213.516.910,85
A03. Producción digital certificada e integración del acervo central, Fase I	Imagen	21.045.171	$19.927.908.032,70
A04. Organización archivística integral	Metro lineal	366	$1.305.446.643,18
A05. Aplicación de la disposición final	Metro lineal	1.490	$3.457.845.890,50
A06. Solución de almacenamiento NAS	Solución	1	$2.181.924.641,00
TOTAL SEGUNDO PAGO			**$31.665.533.303,70**

PARÁGRAFO PRIMERO. CONDICIONES DE LOS PAGOS: 1. Los pagos corresponden a desembolsos contra entrega y recibo a satisfacción de productos; no constituyen anticipos ni pagos anticipados, y la sola ejecución de actividades, la presentación de informes de avance o la entrega de productos pendientes de validación no generan obligación de pago. 2. El valor pagadero en cada corte será el resultado de multiplicar las unidades ejecutadas y recibidas a satisfacción por los valores unitarios pactados, más el IVA; en ningún caso la suma de los pagos podrá superar el valor del contrato ni podrán reconocerse unidades que excedan las cantidades contratadas. 3. El supervisor verificará las especificaciones técnicas, cantidades, estándares de calidad y requisitos de integridad, trazabilidad, certificación e integración exigidos en la Ficha Técnica, y dejará constancia en el acta o certificación de recibo a satisfacción de las actividades, cantidades, productos y valores autorizados. 4. Cuando dentro de un corte existan productos o lotes verificables de manera independiente, la supervisión podrá expedir recibos a satisfacción parciales de los que cumplan integralmente los requisitos. 5. Las unidades previstas para el primer corte que no hayan sido aceptadas podrán incluirse en el corte final, una vez subsanadas las observaciones, sin duplicidad de pagos,

modificación de precios ni ampliación de cantidades. 6. LA CORPORACIÓN corregirá y reprocesará sin costo los defectos que le sean atribuibles, dentro de los plazos de la Ficha Técnica. 7. Para el reconocimiento de la actividad A06 deberá acreditarse la entrega, instalación, configuración, licenciamiento a nombre de LA PROCURADURÍA, ejecución satisfactoria de las pruebas y puesta en operación de la solución NAS. 8. El segundo pago estará sujeto, además, a la acreditación de las obligaciones de cierre técnico y documental; las obligaciones de garantía y soporte que se extiendan después del cierre no impedirán el reconocimiento de los productos recibidos a satisfacción. 9. LA CORPORACIÓN y la supervisión mantendrán un registro consolidado de las cantidades entregadas, aceptadas, pagadas y pendientes, que evite el doble reconocimiento de unidades. **PARÁGRAFO SEGUNDO. SOPORTES Y TRÁMITE:** Para cada pago LA CORPORACIÓN presentará: a) factura electrónica de conformidad con la normativa tributaria; b) informe de ejecución del corte en el formato de LA PROCURADURÍA; c) relación de entregables y soportes técnicos; d) acta o certificación de recibo a satisfacción del supervisor; e) certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales suscrita por el revisor fiscal, y f) los demás documentos exigidos por las normas y procedimientos aplicables. La aceptación de la factura se surtirá en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a su entrega, dentro del cual la supervisión podrá devolverla o reclamar por escrito contra su contenido. Los pagos se efectuarán en moneda legal colombiana, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación definitiva de la factura con sus soportes por la supervisión en la División Financiera, Grupo de Cuentas, y estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **PARÁGRAFO TERCERO. IMPUESTOS:** Los valores incluyen el IVA a la tarifa general del diecinueve por ciento (19 %). LA PROCURADURÍA practicará las retenciones, descuentos y deducciones que resulten legalmente procedentes. Dado el lugar y las condiciones de ejecución, no se prevé la aplicación de estampillas departamentales; si durante la ejecución se hiciere necesaria, se comunicará a LA CORPORACIÓN. **SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 68926 del 6 de noviembre de 2026, rubros C-2599-1000-16-53105B-2599062-02, “Adquisición de bienes y servicios, servicios de información actualizados, fortalecimiento de la gestión tecnológica con enfoque de investigación, desarrollo e innovación a nivel nacional”, y C-2599-1000-16-53105B-2599065-02, “Adquisición de bienes y servicios, servicios tecnológicos, fortalecimiento de la gestión tecnológica con enfoque de investigación, desarrollo e innovación a nivel nacional”, recursos Nación, de la vigencia 2026. **SÉPTIMA. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal. El lugar de ejecución es la ciudad de Bogotá D.C., conforme al detalle contenido en la Ficha Técnica. **OCTAVA. VIGENCIA:** La vigencia del contrato comprende el plazo de ejecución y el término para su liquidación. **NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:** 1. Adelantar, desde el ámbito de sus competencias, la expedición de los documentos, actos administrativos y demás trámites requeridos para el desarrollo del contrato. 2. Establecer de forma concertada los cronogramas de ejecución, de acuerdo con las necesidades institucionales y las disponibilidades presupuestales de LA PROCURADURÍA. 3. Participar de manera activa en las reuniones, sesiones o espacios de trabajo que convoque la supervisión. 4. Efectuar de manera articulada, a través de los supervisores designados, el seguimiento, control y verificación de las obligaciones. 5. Suscribir de mutuo acuerdo las prórrogas, modificaciones, suspensiones y adiciones necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto. 6. Adelantar los trámites necesarios para la liquidación. **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** Además de las previstas en el Contrato Interadministrativo Marco No. 195 de 2025, LA CORPORACIÓN se obliga a: 1. Cumplir el objeto contractual, las obligaciones, actividades, cantidades, entregables, condiciones de calidad y demás especificaciones establecidas en los estudios previos, la Ficha Técnica, sus anexos y la oferta técnica y económica, garantizando la ejecución de los servicios requeridos por LA PROCURADURÍA. 2. Presentar y ejecutar el plan integral de trabajo para el desarrollo del proyecto de gestión documental, incluyendo diagnóstico inicial, alistamiento, cronograma, dimensionamiento de recursos, distribución de frentes de trabajo, identificación de dependencias, ejecución del piloto operativo, metodología de intervención, programación de entregas y mecanismos de seguimiento y control, garantizando el cumplimiento de las cantidades y los plazos establecidos en la ficha técnica. 3. Ejecutar los servicios de normalización y conservación de quinientos (500) metros lineales de historias laborales, incluyendo inventario, identificación, clasificación, ordenación, foliación, limpieza, conservación preventiva, verificación de completitud, conformación de hojas de control, acondicionamiento, rotulación y ubicación física de los expedientes, garantizando su integridad, organización, trazabilidad y correspondencia con los instrumentos archivísticos institucionales. 4. Realizar la digitalización y conformación de los expedientes laborales digitales, mediante la producción de cinco millones cuatrocientas mil (5.400.000) imágenes, incluyendo preparación documental, captura, procesamiento, reconocimiento óptico de caracteres (OCR), generación de archivos PDF/A-2u, indexación, incorporación de metadatos, validación de integridad, control de calidad

y entrega de los productos digitales, garantizando la correspondencia entre los documentos físicos y electrónicos. 5. Ejecutar los servicios de normalización, organización e identificación de quinientos veintisiete (527) metros lineales del acervo documental del Archivo Central de Bogotá, incluyendo inventarios documentales, clasificación, ordenación, descripción, identificación de unidades de conservación, actualización de instrumentos de control, registro de novedades y verificación de ubicación física, asegurando la recuperación, consulta y trazabilidad de la documentación intervenida.6. Realizar la valoración y aplicación de los procedimientos de disposición documental sobre mil cuatrocientos noventa (1.490) metros lineales del Archivo Central de Bogotá, mediante la revisión de inventarios, identificación de series y subseries, aplicación de Tablas de Retención Documental (TRD) y Tablas de Valoración Documental (TVD), verificación de tiempos de retención, elaboración de matrices de disposición y documentación de las decisiones archivísticas sometidas a validación institucional, conforme a la normativa vigente. 7. Prestar los servicios de producción digital certificada del acervo documental del Archivo Central de Bogotá, mediante la generación de hasta veintiséis millones seiscientas dieciséis mil seiscientas (26.616.600) imágenes, incluyendo captura digital, procesamiento, OCR, conformación de objetos PDF/A-2u, indexación, metadatos, controles de integridad, firma digital, estampado de tiempo, certificación y validación de los productos, garantizando su autenticidad, fidelidad, trazabilidad y preservación conforme a las especificaciones del anexo técnico. 8. Integrar y validar los expedientes y objetos digitales producidos en el repositorio institucional de la Procuraduría General de la Nación, incluyendo estructuración de paquetes documentales, índices, metadatos, manifiestos de integridad SHA-256, transferencia segura de información, pruebas de cargue, consulta, recuperación y verificación de correspondencia entre los documentos originales y sus representaciones digitales, garantizando la disponibilidad y accesibilidad de los productos aceptados, sin incorporar plataformas documentales adicionales no autorizadas. 9. Suministrar, instalar, configurar, licenciar a nombre de LA PROCURADURÍA, integrar, probar y poner en operación la solución de almacenamiento NAS All Flash NVMe de mínimo trescientos (300) TB útiles controladoras redundantes, mecanismos de alta disponibilidad, protección contra ransomware, snapshots, replicación, funcionalidades WORM, administración de accesos y demás características previstas en el anexo técnico. Asimismo, garantizar la entrega de licencias a nombre de la Entidad, documentación, pruebas de aceptación, transferencia de conocimiento, garantía mínima de tres (3) años y soporte técnico del fabricante 24x7. 10. Implementar y garantizar los mecanismos de seguridad de la información, protección de datos personales, custodia física y digital, confidencialidad, integridad, trazabilidad y control de acceso durante todas las actividades contractuales, incluyendo registro de movimientos documentales, control de versiones, almacenamiento temporal autorizado, gestión de incidentes y protección de documentos reservados. Aplicar controles independientes de calidad y utilizar herramientas de automatización o inteligencia artificial únicamente en entornos autorizados, con validación humana y sin alterar, generar o reconstruir contenido documental. 11. Disponer y mantener el personal especializado, equipos, herramientas, infraestructura tecnológica, estaciones de digitalización, recursos logísticos y demás medios técnicos, administrativos y operativos necesarios para la ejecución integral del contrato, garantizando el cumplimiento del cronograma, los rendimientos de producción, los controles de calidad y las entregas periódicas. Presentar informes diarios de producción, informes semanales de seguimiento e informes mensuales de ejecución, con indicadores, cantidades intervenidas, verificadas, entregadas y aceptadas, novedades, incidencias y acciones correctivas, atendiendo las observaciones de la supervisión contractual. 12. Garantizar la ejecución y entrega integral de los productos y servicios contratados dentro del plazo establecido, sin afectar la integridad, disponibilidad y consulta de la documentación institucional y sin generar costos adicionales por actividades, ajustes o correcciones atribuibles al contratista que formen parte del alcance contratado. Realizar la entrega y conciliación final de inventarios, documentos físicos, expedientes digitales, registros, evidencias, certificaciones y componentes tecnológicos; efectuar la transferencia de conocimiento y prestar el soporte postentrega y las garantías de calidad correspondientes, incluyendo la corrección de defectos atribuibles al contratista durante los doce (12) meses posteriores al cierre técnico integral, sin perjuicio de la garantía y soporte de la solución NAS. 13. EL CONTRATISTA mantendrá durante todo el plazo el personal mínimo, con los perfiles exigidos en la ficha técnica y en el número ofrecido en su propuesta. Cualquier cambio requerirá aprobación previa de la supervisión y un reemplazo con perfil igual o superior. Deberá acreditar mensualmente el pago de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de todo el personal, propio y de sus subcontratistas, como requisito para cada pago. 14. EL CONTRATISTA permitirá a la supervisión y a su apoyo técnico el acceso en cualquier momento y sin previo aviso, a los lugares donde se encuentre o se intervenga la documentación, y a sus equipos, registros, inventarios, bitácoras y sistemas de control. Toda la información que estos le soliciten deberá entregarla dentro del término que se le fije. 15. Los objetos digitales, metadatos, inventarios, bases de datos, registros e informes producidos son de propiedad exclusiva de LA PROCURADURÍA. EL CONTRATISTA los entregará en formatos abiertos o interoperables, sin restricciones de uso ni dependencia de herramientas propias o de terceros. Las licencias del NAS y de

los programas necesarios para administrarlo se emitirán a nombre de LA PROCURADURÍA y realizará la transferencia de conocimiento al personal que designe la entidad. 16. Planeación, custodia y confidencialidad. EL CONTRATISTA será responsable de planear, organizar, dirigir y controlar la totalidad de las actividades del contrato, incluida la custodia de la documentación y la confidencialidad de la información. Esta responsabilidad no se traslada a LA PROCURADURÍA ni a terceros. En consecuencia, deberá: a) Presentar para aprobación de la supervisión, en el plazo de la ficha técnica, un plan integral de trabajo con el cronograma, el dimensionamiento del personal, los equipos y los lugares de ejecución, los rendimientos esperados, el plan de custodia y traslados, el plan de contingencia y las medidas de seguridad y confidencialidad. Deberá ejecutarlo y actualizarlo cuando la supervisión lo requiera. b) Garantizar que la planeación permita cumplir la totalidad de las cantidades y entregables dentro del plazo, y reforzar a su costa los recursos cuando el avance sea inferior al programado. c) Responder directamente por la planeación, la custodia y la confidencialidad respecto de las actividades que ejecute su personal y de las que ejecuten sus subcontratistas. La subcontratación no lo exime de ninguna de estas obligaciones. d) Mantener absoluta reserva sobre la información, los documentos y los datos a los que tenga acceso con ocasión del contrato, en especial los datos personales y sensibles de las historias laborales. Se abstendrá de usarlos, reproducirlos, divulgarlos o transferirlos para fines distintos a la ejecución del contrato, con sujeción a la Ley 1581 de 2012 y a las políticas de seguridad de la información de LA PROCURADURÍA. e) Hacer suscribir acuerdos de confidencialidad y de tratamiento de datos a todo el personal y a los subcontratistas antes del inicio de sus actividades, y entregar copia a la supervisión. f) Devolver a LA PROCURADURÍA, al finalizar cada entrega y al terminar el contrato, toda la información y las copias temporales en su poder, y eliminar de manera segura las que queden en sus equipos o medios, con constancia escrita. 17. Presentar a la supervisión informes mensuales sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato y el estado de ejecución. 18. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones y entrabamientos innecesarios. 19. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas y aceptadas con la oferta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo con las condiciones establecidas por la Entidad. 20. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales. 21. Avisar oportunamente a la PGN de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato o su normal ejecución. 22. Atender las observaciones de quien ejerce control y vigilancia del contrato. 23. Suscribir el Formato Único de “Compromiso de Seguridad y Confidencialidad de la Información de la Procuraduría General de la Nación” en cumplimiento de la Resolución N°. 174 del 02 de julio de 2026, o de aquella que la modifique. 24.Presentar a la Entidad los respectivos soportes del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato. 25.Cumplir con sus obligaciones frente al pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. Para el efecto, EL CONTRATISTA debe presentarle a la supervisión del contrato para el pago del mismo, la certificación que acredite el cumplimiento de estas obligaciones. 26. Pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables, por lo tanto, la PGN, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos. 27. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 28. Diligenciar al momento de la aprobación del contrato el formato beneficiario/cuenta, en el cual indicará el número de cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT de El CONTRATISTA. El número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario beneficiario cuenta, en la certificación del banco y en la factura que posteriormente se presente. 29. Anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y constar que se encuentra activa. 30. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Procuraduría General de la Nación – Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital para la ejecución del contrato. 31. Constituir las garantías solicitadas en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato, así mismo restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad, o cuando se realicen modificaciones, adiciones o prórrogas. 32.Realizar todos los procesos y procedimientos necesarios en la plataforma SECOP II (la aprobación del contrato cargue de pólizas, facturas, evidencias de ejecución contractual y demás). 33. Garantizar que el personal que realice las actividades para el desarrollo del contrato cuente con cobertura en seguridad social y con lo estipulado dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas obligaciones serán de exclusiva responsabilidad del contratista, relevando a la Procuraduría General de la Nación de toda relación y compromiso de carácter laboral. 34. Cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y lo demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control. 35. Realizar

la cesión de derechos patrimoniales de toda obra que haya sido desarrollada por el contratista por encargo de la PGN. 36. Priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme con los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026 cuándo las condiciones de ejecución así lo permitan, observando de manera estricta las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral u ocupacional reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales. Nota 1. La PGN, a través del supervisor del contrato, deberá verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, cuando aplique. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable. 37. Las demás que se encuentren contempladas en los estudios previos, sus anexos, en la oferta, especificaciones técnicas, así como las que se deriven de la suscripción del negocio jurídico. **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE LA PROCURADURÍA:** 1. Efectuar el registro presupuestal del contrato. 2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato. 3. Realizar los pagos, de conformidad con lo establecido en el presente documento, el cual queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC - por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 4. Supervisar el contrato por parte del (los) funcionario (s) que para tal efecto designe la PGN. 5. Brindar el soporte y acompañamiento que se requiera en el contrato, para la correcta ejecución de este. 6. Concertar con LA CORPORACIÓN el cronograma de las actividades y vigilar su cumplimiento. Analizar y responder los requerimientos que formule la Corporación Colombia Digital. 7. El supervisor designado para el contrato será responsable de verificar el cumplimiento, por parte del contratista, de la suscripción del "Formato Único de Compromiso de Seguridad y Confidencialidad de la Información" de conformidad con la Resolución N°. 174 del 02 de julio de 2026, o aquella que la modifique, como requisito previo a la suscripción del acta de inicio. En caso de Cesión del contrato, o cualquier modificación que implique el ingreso de un nuevo ejecutor contractual, el supervisor verificará igualmente el cumplimiento de esta obligación antes del inicio de la ejecución. Una vez suscrito el formato, el supervisor deberá remitirlo dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, al Grupo de Protección de Datos y Activos de la Información para lo de su competencia, dejando la correspondiente constancia en el expediente contractual. 8. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en el contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN:** LA CORPORACIÓN se obliga a mantener la más estricta reserva sobre toda la información a la que tenga acceso, conozca, reciba, genere, procese o administre con ocasión del contrato, en especial los datos personales y sensibles de las historias laborales y la información de los expedientes disciplinarios y del Archivo Central. La obligación comprende la no divulgación, reproducción, copia, modificación, cesión, transferencia, almacenamiento, indexación o uso de la información para fines distintos a la ejecución del contrato sin autorización de LA PROCURADURÍA. Se entiende por información confidencial, entre otra: los datos personales y sensibles sometidos a la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias; la información reservada o clasificada conforme a la Ley 1712 de 2014; la información no publicada oficialmente por la Entidad; la información tecnológica y de seguridad, como infraestructura, arquitecturas de red, credenciales, bitácoras y configuraciones, y las bases de datos, metodologías y herramientas empleadas o generadas en la prestación de los servicios. LA CORPORACIÓN adoptará las medidas técnicas, administrativas, físicas y jurídicas necesarias, conforme al Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y a las normas ISO/IEC 27001 y 27002, y como mínimo: acceso restringido al personal necesario; autenticación de múltiples factores para accesos remotos; cifrado AES-256 para almacenamiento y TLS 1.2 o superior para transmisión; políticas de escritorio limpio y prohibición de dispositivos removibles, correos personales y servicios externos no autorizados, y registro de eventos de seguridad con conservación de bitácoras por no menos de cinco (5) años. La obligación no aplica a la información de dominio público no divulgada por incumplimiento de LA CORPORACIÓN, a la que deba revelarse por mandato legal, decisión judicial o requerimiento de autoridad competente, previa notificación inmediata a LA PROCURADURÍA cuando la ley lo permita, ni a la que LA PROCURADURÍA autorice divulgar por escrito. La obligación de confidencialidad subsistirá indefinidamente después de la terminación y liquidación del contrato, sin contraprestación adicional. La información es de propiedad exclusiva de LA PROCURADURÍA, que podrá verificar el cumplimiento de esta cláusula y exigir planes de acción correctiva. Su incumplimiento por LA CORPORACIÓN, su personal o sus subcontratistas constituirá incumplimiento grave del contrato y dará lugar a las sanciones contractuales, a la indemnización de perjuicios y a las acciones civiles, administrativas, disciplinarias y penales que correspondan. **DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** La supervisión y control del presente será ejercida por el o los funcionarios designados por el Secretario

General, una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, quien tendrán a su cargo las funciones señaladas en este contrato, las que se mencionan en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación de la Entidad. El funcionario designado como supervisor deberá llevar a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la PGN. El supervisor designado por la Procuraduría General de la Nación ejercerá la supervisión integral del contrato, con énfasis en el control administrativo, jurídico y financiero, incluyendo la aprobación de pagos, verificación del cumplimiento de obligaciones contractuales, seguimiento a la ejecución presupuestal y garantía de la alineación con los objetivos institucionales. La supervisión contará con el apoyo técnico, formalmente designado. El seguimiento del presente contrato se articulará con el Grupo de Gerencia Integral de Proyectos previsto en las cláusulas octava a décima del Contrato Interadministrativo Marco No. 195 de 2025, sin que este sustituya la supervisión. **DÉCIMA CUARTA. COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO:** La Procuraduría General de la Nación conformará un Comité Técnico de Seguimiento como instancia de apoyo a la supervisión, encargado de realizar el seguimiento técnico y funcional de los componentes del contrato, verificar sus avances, validar técnicamente los productos, gestionar los riesgos de ejecución y emitir recomendaciones para el cumplimiento de las obligaciones. INTEGRACIÓN: El Comité estará integrado por: Por la Procuraduría General de la Nación: El supervisor o los supervisores del contrato, quienes coordinarán su funcionamiento; Un representante de la Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital, designado por su jefatura; Un representante de la División de Gestión Humana, designado por su jefatura; Un representante de la División de Documentación, designado por su jefatura. Los representantes serán designados por escrito por los jefes de las respectivas dependencias antes de la suscripción del acta de inicio. En la sesión de instalación se identificarán sus responsabilidades por componente y se designará la secretaría técnica entre los integrantes de la PGN. El gerente del proyecto y los responsables técnicos del CONTRATISTA asistirán a las sesiones para presentar avances, atender observaciones y sustentar los entregables, con voz y sin participación en la emisión del concepto de validación de sus propios productos. Podrán invitarse otros profesionales o dependencias cuando la naturaleza de los asuntos lo requiera FUNCIONES. El Comité tendrá las siguientes funciones: a) Realizar seguimiento al cronograma, los hitos, los entregables y las dependencias entre actividades, e identificar desviaciones que puedan afectar el cumplimiento. b) Revisar y validar, desde las competencias técnicas y misionales de sus integrantes, los productos y los resultados de las pruebas, conforme con los requisitos y criterios de aceptación del contrato y sus anexos. c) Documentar las observaciones a los entregables, recomendar las correcciones necesarias y verificar su atención. d) Revisar los riesgos de ejecución, recomendar medidas de tratamiento y efectuar seguimiento a los responsables y compromisos establecidos. e) Coordinar las actuaciones que requieran participación de las áreas de la PGN, incluidos accesos, ambientes, información, pruebas y ventanas de intervención. f) Informar oportunamente a la supervisión sobre retrasos, deficiencias o situaciones que puedan constituir incumplimiento, y emitir recomendaciones para su atención. g) Apoyar la verificación de las condiciones de puesta en funcionamiento, capacitación, transferencia de conocimiento, garantía y soporte de cada componente. Funcionamiento y registro. El Comité se instalará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio y sesionará ordinariamente una vez por semana durante la ejecución. Se reunirá extraordinariamente cuando lo convoque la supervisión, especialmente ante riesgos críticos, retrasos o entregas que requieran validación. Las sesiones podrán ser presenciales o virtuales. Para la revisión de un producto deberán participar la supervisión y los representantes técnicos y misionales competentes según el componente. Podrán realizarse mesas de trabajo específicas, cuyos resultados se presentarán al Comité. La secretaría técnica elaborará un acta por sesión, con identificación de asistentes, avances, productos revisados, conceptos, observaciones, riesgos, recomendaciones y compromisos, indicando responsables y fechas. Las diferencias de criterio deberán quedar registradas y sustentadas. Las actas y sus soportes se incorporarán al expediente contractual. El CONTRATISTA deberá suministrar oportunamente la información y las evidencias necesarias para el seguimiento, asistir a las sesiones y atender las observaciones que le comunique la supervisión dentro de los plazos contractuales. Alcance de sus actuaciones. La validación técnica del Comité constituirá un soporte para las decisiones de la supervisión. El recibo a satisfacción y la certificación para el trámite de pagos corresponderán al supervisor o a los supervisores, de acuerdo con su designación y competencias. La participación del Comité no sustituye ni releva a la supervisión o al CONTRATISTA de sus responsabilidades. El Comité no podrá modificar el objeto, el alcance, el valor, el plazo, los criterios de aceptación ni las demás condiciones contractuales, ni autorizar prestaciones adicionales. Las recomendaciones que impliquen modificaciones deberán tramitarse ante las instancias competentes. Actas y trazabilidad: La secretaría técnica elaborará las actas y mantendrá actualizada la matriz de seguimiento. Las actas identificarán los asistentes, los productos examinados y sus versiones, los conceptos emitidos, las observaciones, los riesgos y los compromisos, con responsables y fechas. Las actas, conceptos y soportes se incorporarán al expediente contractual y estarán disponibles para la supervisión. El contratista deberá aportar los informes y evidencias

requeridos y atender los compromisos que le correspondan dentro del alcance del contrato. **DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS:** LA CORPORACIÓN constituirá a favor de LA PROCURADURÍA, conforme a los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, una garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos: 1. Cumplimiento: por el veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. 2. Calidad del servicio: por el veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más. 3. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: por el veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. 4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. Así mismo, constituirá un seguro de responsabilidad civil extracontractual por el cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, con vigencia igual al plazo de ejecución, que contenga los amparos y requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del mismo decreto, y aportará la constancia de pago de la prima. LA CORPORACIÓN ajustará la vigencia de los amparos a la fecha del acta de inicio y los ampliará en caso de adición, prórroga o reducción por reclamaciones, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA SEXTA. SUBCONTRATACIÓN:** LA CORPORACIÓN podrá subcontratar actividades relacionadas con el objeto, sin que ello la exima de responder directamente ante LA PROCURADURÍA por el cumplimiento del contrato. Toda subcontratación requerirá autorización previa y escrita de la supervisión, previa acreditación de la idoneidad y experiencia del subcontratista. LA CORPORACIÓN informará el valor de cada subcontrato y el costo de administración que reconoce para sí, y exigirá a los subcontratistas garantías en las que LA PROCURADURÍA figure como asegurada o beneficiaria. La subcontratación no podrá comprender la dirección del proyecto ni el aseguramiento de calidad, y solo podrá recaer sobre actividades que guarden relación directa con el objeto de LA CORPORACIÓN. Conforme al inciso cuarto del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, ni LA CORPORACIÓN ni sus subcontratistas podrán contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del presente contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** LA CORPORACIÓN mantendrá a LA PROCURADURÍA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. LA PROCURADURÍA comunicará oportunamente cualquier reclamación a LA CORPORACIÓN para que asuma la defensa correspondiente. **DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre LA PROCURADURÍA y LA CORPORACIÓN, ni con el personal o los subcontratistas que esta emplee, cuyas obligaciones no comprometen a LA PROCURADURÍA. **DÉCIMA NOVENA. MULTAS:** En caso de retardo o mora de LA CORPORACIÓN en el cumplimiento de sus obligaciones, LA PROCURADURÍA podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato por cada día de retardo, sin que su total exceda el veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de LA CORPORACIÓN, esta pagará a LA PROCURADURÍA, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, que se hará efectiva previa declaratoria de incumplimiento adelantada conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **VIGÉSIMA PRIMERA. EFECTIVIDAD DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL:** Las sumas resultantes de las multas y de la cláusula penal se harán efectivas directamente por LA PROCURADURÍA, que podrá descontarlas de los saldos a favor de LA CORPORACIÓN, hacer efectiva la garantía conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 o acudir a cualquier otro medio legal para obtener su pago, incluida la jurisdicción coactiva. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De conformidad con el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en el presente contrato interadministrativo se prescinde de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales. **VIGÉSIMA TERCERA. CESIÓN:** LA CORPORACIÓN no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de LA PROCURADURÍA. **VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIÓN:** El contrato podrá modificarse, prorrogarse o suspenderse de común acuerdo, mediante documento escrito y previa justificación técnica y concepto del supervisor. En caso de suspensión se suscribirá un acta en la que consten los hechos que la motivan; el tiempo de suspensión no se computará en el plazo. Al reanudarse la ejecución se suscribirá el acta correspondiente. **VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN:** El contrato terminará por el vencimiento de su plazo de ejecución, por el cumplimiento de su objeto o por mutuo acuerdo de las partes. **VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del contrato se resolverán en primer término mediante arreglo directo; de no ser posible, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley y, de no llegarse a un acuerdo, la controversia será de competencia de la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. APORTES AL SISTEMA DE**

SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: LA CORPORACIÓN deberá cumplir con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El cumplimiento se acreditará mediante certificación suscrita por su revisor fiscal. **VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requerirá: 1. El registro presupuestal. 2. La aprobación de las garantías. 3. La acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. 4. La designación del supervisor. 5. La suscripción del Formato Único de Compromiso de Seguridad y Confidencialidad de la Información. 6. La suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de LA CORPORACIÓN declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aprobación del contrato en la plataforma SECOP II, que ni él ni LA CORPORACIÓN se hallan incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes, ni en conflicto de interés. **TRIGÉSIMA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** LA CORPORACIÓN manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aprobación del contrato en la plataforma SECOP II, que sus recursos no provienen de actividades ilícitas y que adoptará en las relaciones con sus subcontratistas los controles necesarios para prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo. **TRIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución o a su terminación. Si LA CORPORACIÓN no se presenta a la liquidación previa convocatoria de LA PROCURADURÍA, o las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, LA PROCURADURÍA podrá liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. CIERRE DEL EXPEDIENTE:** Vencidos los términos de las garantías de calidad, LA PROCURADURÍA dejará constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación, conforme al artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015. **TRIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los estudios y documentos previos y sus anexos No. 1, Análisis del sector y estudio de mercado; No. 2, Métricas aplicadas, y No. 3, Matriz de riesgos; la Ficha Técnica Contractual FT-2026-00007, versión 21; la resolución de justificación de la contratación directa; la oferta técnica y económica presentada por LA CORPORACIÓN en su versión final del 8 de noviembre de 2026, con sus anexos 01. Anexo técnico de ejecución operativa; 02. Cronograma contractual de ejecución; 03. Personal y equipos por frente; 04. Seguimiento y control de productividad; 05. Protocolo de calidad; 06. Protocolo de cadena de custodia documental; 07. Plan de trabajo; 08. Inventario y capacidad de equipos, y 09. Fichas técnicas de equipos, que se entiende ajustada a las condiciones de los estudios previos y de la Ficha Técnica, y el Contrato Interadministrativo Marco No. 195 de 2025. En caso de discrepancia, prevalecerá lo dispuesto en el presente contrato, luego la Ficha Técnica, luego los estudios previos y, por último, la oferta. Las fechas, dependencias y condiciones que la oferta y sus anexos atribuyen a LA PROCURADURÍA, así como sus términos y condiciones del servicio, solo la obligan en cuanto estén previstas en el presente contrato o en la Ficha Técnica. **TRIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del contrato constarán por escrito y se entenderán efectuados si se radican, física o electrónicamente, en la ventanilla única de radicación de cada entidad, conforme a la cláusula vigésima sexta del contrato marco, o se envían por correo electrónico a las direcciones indicadas a continuación. Con la suscripción del contrato, LA CORPORACIÓN autoriza expresamente que las comunicaciones y notificaciones relacionadas con el contrato, incluidas las de los procedimientos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se le efectúen al correo electrónico aquí indicado.

LA PROCURADURÍA	LA CORPORACIÓN
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Secretaría General Dirección: Carrera 5 No. 15-80, Piso 7, Bogotá D.C. Teléfono: 5878750, extensión 10702 Correo electrónico: grupocontratacionPGN@procuraduria.gov.co	CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL Nombre: Jorge Andrés Capurro Sánchez Cargo: Director Ejecutivo Dirección: Calle 60 A No. 5-54, Oficina 403, Bogotá D.C. Teléfono: 322 246 8120 Correo electrónico: ccd@colombiadigital.net

TRIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y para todos los efectos legales el presente contrato se suscribe electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.